

Resolución número 1608. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:28 horas del 17 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 03 de enero de 2024, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un piquete el día sábado 27 de enero de 2024, de las 13:00 horas a las 15:00 horas, en Heredia, en Belén, en el distrito administrativo y electoral La Asunción, *“Frente Escuela Manuel del Pilar. Ruta 122”*, (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2412.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que ***“Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día”***.

III. Que en fecha 03 de noviembre de 2023, el partido Independiente Belemita gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este Programa Electoral para realizar un desfile, que se realizará en el distrito electoral La Asunción, mismo distrito electoral donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 512, consecutivo número 922 (ver: [R512-del-09-de-noviembre-de-2023-Solicitud-922](#)). Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 14:00 a las 17:00 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 13:00 y las 15:00 horas, es decir, en un horario concurrente. En la parte final del trayecto de la actividad ya aprobada, se afirma que se transitará alrededor de la plaza de La Asunción y de allí se enrumbará hacia el oeste por la ruta 111 (la referencia a esa ruta en la presente solicitud es errónea, y merece corregirse). La escuela Manuel del Pilar Zumbado se halla sobre la ruta 111 y se encuentra a escasos 115 metros de la plaza de La Asunción. En ese punto, se encontrarían ambas actividades, lo cual es algo que debe procurarse evitar para minimizar los riesgos de una confrontación no deseada entre partidarios de distinta bandera.

IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 2412, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). **La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Independiente Belemita para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 922, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo.** Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO